Bullin



Mitti

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PAECIOS DE SUSCRIPCION

4,00 pesetas trimestre OVIEDO. . . -PROVINCIA. . . 9,00

NUMERO SUELTO. . 0,50

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor Jel BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abouaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y as me paguen una suscripción podran obtener otras a missid de precio.

Se publica todos los las menos los lestivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para que la Enseñan za media esté debidamente atendida en el próximo curso 1938 39, y en tanto no sea acordado el régimen definitivo del Profesorado en los Institutos de Segunda En señanza.

Este Ministerio dispone:

Primero. - El día 30 del corriente mes cesarán todos los Encarga. dos de curso y Profesores interis nos que hubieren obtenido sus nombramientos; con carácter temporal, hayan o no realizado cursos prácticos y hubieran o no sido designados en virtud de concurso.

Permanecerán en sus puestos, hasta núeva orden, los Catedráticos y Profesores pertenecientes a plantillas del Estado adscritos provisionalmente a los Institutos de Segunda Enseñauza, por no estar liberadas las ciudades donde radican los Centros en que sirven.

Segundo. - Hasta el día 20 del mismo mes en curso podrán ser, solicitadas por los que hayan de cesar y por cuantos se hallaren con los debidos títulos para ello, todas las Cátedras vacantes por defunción, por jubilación o por separación del cargo de sus propietarios, expresando claramente sus méritos y servicios, en su caso, y el orden de preferencia de las plazas a que aspiren. Quedan acep. tadas para la correspondiente selección, las instancias que con tal objeto han sido cursadas al Departamento con fecha anterior al de esta Orden.

El Ministerio resolverá y expe dirá los oportunos nombramientos temporales, como estime más conveniente para el servicio público. Por tratarse de acuerdos provisios nales no se concede recurso alguno.

Tercero. - Los Auxiliares numerarios que se crean con derecho a ello podrán solicitar el encargo de Cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos, o sin ellos, discrecionalmente. Pero eslas peticiones, que deberán ser informadas por los Directores o las propuestas que sean hechas con el mismo objeto, no constituírán obligación alguna para el Depar-

tamento mientras duren las actuales circunstancias o hasta tanto no se acuerde otra cosa.

Cuarto. - Los Encargados de Curso percibirán el sueldo anual de 5.000 pesetas, con cargo al Concepto segundo, Grupo 12, artículo primero, capítulo primero, del Presupuesto vigente.

Los Profesores interinos de Reli gión y de Idiomas serán retribuidos con 4.000 pesetas anuales, concargo al mismo Concepto, a no ser que pertenezcan a otros escalafones del Estado; en este caso, percibirán 3.000 pesetas de gratificación.

Los Profesores interinos de Dibujo tendrán la remuneración anual de 3.000 pesetas, con cargo al Concepto sexto, de los mismos Grupo, Artículo y Capítulo.

Los Profesores interinos de Educación Física percibirán la gra-Atificación de 2.500 pesetas al año, con cargo a las vacantes de la última categoría conforme a lo dispuesto en el Concepto séptimo, de los repetidos Grupo, Artículo y Capítulo.

Los Profesores especiales podrán desempeñar otra enseñanza especial en concepto de acumula da y con la gratificación de 1.000 pesetas anuales.

Quinto. - Quedan autorizados los Directores de los Institutos para celebrar concursos destinados a proveer las plazas que precisen de Ayudantes gratuitos y provisionales entre Licenciados de las respectivas Secciones, para un curso, que no producirán derecho alguno al amparo del Decreto de 5 de marzo de 1928, aunque podrán ser remunerados por las Juntas económicas, si lo estiman conveniente, y acreditados sus servicios en certificaciones que les serán expedidas si así lo desean. Hasta nueva orden se declara en

supenso la provisión de Ayudantías interinas y el ascenso de los que las desempeñan actualmente al grado de Ayudantes nuniera. rios, así como el de éstos a la categoría de Auxiliares numerarios, sin perjuicio de los derechos ad. quiridos que en su día podrán hacerse efectivos en la forma que el Ministerio acuerde.

Sexto. - La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media resolverá las dudas que puedan ser suscitadas para la apiicación de las normas anteriores que derogan cuantas a ella se opongan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

/ Vitoria, 1 de septiembre de 1938 - III. Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

PROVINCIAL DE RESIDENCIA

Se pone en conocimiento de los nutricios que tienen a su cuidado niños procedentes de este Establecimiento benéfico, que los pagos comenzarán el próximo jueves 15 de los corrientes.

Oviedo, 9 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

Administración provincial

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Llamamiento a las Compañías de Seguros y Sociedades Mutuas Industriates y Agrícolas

Todas las Compañías de Seguros y Sociedades Mutuas Industriales y Agricolas, radicantes en esta provincia, autorizadas por el Ministerio de Organización y Acción Sindical para sustituir al patrono en las obligacio nes que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, deberán remitir a esta Delegación, antes del 15 del corriente, una relación que comprenda denominación, domicilio, fecha de constitución y de reanudacion de sus actividades, de haber sufrido paralización durante la guerra.

Finalizado el plazo anteriormente expresado, se elevarán los datos recibidos a la Superioridad solicitante de la información.

Oviedo, 9 de septiembre de 1938. -III Año Triunfal.-El Delegado de Trabajo, José G. Comas.

Jefatura Administrativa de Hospitales Militares de Asturias

ANUNCIO

Precisando esta Jefatura Adquirir los artículos que a continuación se detallan, para las necesidades de los Hospitales de Gijón, Miercs y Oviedo, se invita por medio del psesente anuncio a los comerciantes e industriales que deseen asistir al concurso que se delebrará en esta Jefatura, sita en el Hospital Militar de las Salesas. de esta Plaza, a las once horas. del próximo día 15.

Los ofertantes extenderán sus proposiciones en papel sellado y podrán concursar por una o más plazas y también por artículos independientes, dentro de cada plaza.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales estarán expuestos en esta Jefatura todos los dias laborables, de 10 à 12 y de 17 a 19

Oviedo, 6 de septiembre de 1938. - III Año Triunfal.-El Jefe adminis. trativo. Ignacio Sangüesa.

Artículos que desean adquirirse:

Aceite, alcohol, arroz, azúcar, bacalao, café, carbón, carne, cerveza, Campagne, chocolate, dulce, fruta fresca, fruta seca, galletas, gallinas, garbanzos, guisantes, hortalizas, huevos, jamón, jabón Jerez, judias, leche de vaca, leche condensada, lejía, lentejas, manteca de cerdo, manteca de vaca, merluza, pan, pasta para sopa, patatas, pastas, pasteles, pimientos, queso, riñones, sémola; sesos, sidra, tapioca, tocino, tomate, velas, vino blanco y vino tinto.

Las cantidades que se precisan de cada uno de estos artículos, figuran en las tablillas de anuncios de las Jefaturas administrativas de los Hos. pitales Militares de La Coruña, Lugo,

Vigo, León y Oviedo.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de.....eon cédula personal núm....declase, enterado del anuncio publicado en (fecha), para la adquisición de víve. res con destino a los Hospitales de Gijón, Mieres y Oviedo, asi como también de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga a suministrar los artículos siguientes con destino al Hospital de.....

..... Kilogramos de al precio de (en letra) pesetas kilo.

... litros de.... al precio de (en letra) pesetas litro.

Para el Hospital de . . .

cio de (en letra) pesetas kilo.
.... litros de al precio de

(en letra) pesetas litro.

Firma y rúbrica).

Sr. Jefe Administrativo de los Hospi tales Militares de Asturias.

Magistratura de Trabajo en Asturias.

Cédula de citación

En la demanda promovida por don Rodrigo Vigón Gonzalez, contra doña Maria Josefa García Cobián, y otras sobre reclamación de cantidad, por salarios, el Sr. Magistrado de Trabajo, por providencia de hoy, y dado el ignorado paradero de la doña María Josefa, acordo citar a ésta, a medio de cédulas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tabla de anuncios de esta Magistratura, para que el dia cínco de octubre próximo, a las once de la mañana, comparezca ante estas dependencias con objeto de celebrar el juicio, advirtiéndola de que al mismo deberá concurrir acompañada de todas las pruebas de que intente valer. se y de que, la incomparecencia de alguna de las partes, no producirá la suspensión del acto

Y para su publicación en el BOLE.

TIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente que firmo en Oviédo, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho (tercer año triunfal).

—El Secretario, Joaquin Alvarez.

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, en telegrema fecha 5 del corriente, se hace público para general conocimiento lo siguiente:

El precio del sulfato amónico importado, será sobre vagón puertos del Sur, a 36,23 pesetas (treinta y seis pesetas veinte céntimos).

Portes: los que devengue el ferros carril desde origen a la estación de destino.

Descargue, aearreos al almacén del revendedor detallista, descargue y apilado.

Si está en localidad con estación férrea se podrá carger un máximo de 50 céntimos por cada 100 kilos; si no hay estación férrea se aumentará el porte carretero.

Gestión, anticipos, gastos varios y beneficio del mayorista y distribuidor, 1,50 pesetas por 100 kilos.

Gastos análogos del revendedor detallista, 0,50 pesetas por 100 kilos.

Recargos y bonificaciones: los habituales según consumo y saquerio, así como entrega sobre almacén origen en su caso, teniendo como normas las estipuladas en la pasada campaña a este efecto.

Oviedo, 6 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Chacón.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación de remitir a esta lefatura del Servicio Agronómico de Oviedo, los duplicados de las declaraciones juradas a que se refiere la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno, inserta en el Boletin Oficial del Estado fecha 4 de agosto pasado, relativas a existencias en sus respectivas jurisdiciones, de cebada, avena y paja de cereales, como determina la citada Orden en su artículo pris mero; asimismo las relativas a lo que determina el articulo 2º sobre necesidades normales en el año agrícola para las explotaciones agrícolas de productores declarantes.

Estas declaraciones deberán ser enviadas a este Servicio Agronómicoantes del 19 del corriente mes.

Oviedo, 6 de septiembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Ignacio Ghacón

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6° del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aurelio Suárez Alvarez, de Cayés; Manuel Casildo Rodríguez, de Robledo; habiendo nombrado Juez instructor al muicipal de Llanera, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la nor ma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938 III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., loaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado insruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Silverio Alvarez Fernández, de Muros de Nalón; habiendo nombrado Juez instrutor al municipal de Muros de Nalón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1957.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938 III Año Triunfal.—El Presidente' P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto
Ley número 108, he emandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil, contra
Enrique García García, vecino de
Río Cerezalero (San Martín del
Rey Aurelio) biendo nombrado Juez
instructor al municipal de San Martin del Rey Aurelio, que actuará en
su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, P. D, Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decretoley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Julián García López, vecino de Muros de Nalón, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de dicho concejo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938.

—III Año Triunfal,—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado ins truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Avelino Martínez Huelga, vecino de Puente de los Pierros; habiendo nombrado Juez instructor al municioal de Pola de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me dio del BOLETIN OFICIAL de la pro vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma fercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938 III Año Triunfal.—El Pressidente, P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo preveni do en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Belarmino Alvarez Muñiz, vecino de Ranón; habiendo nombrado Juez instructor al munícipal de Soto del Barco, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, P.D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado inse truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Rodríguez Perez, vecino de Villapedre-Navia; habiendo nom brado Juez-instructor al municipal de Navia, que actuará en su domicilio oficial

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de eneró de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938 Ill Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto.
Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil, contra
Pablo González Fernández, vecino
de Lanio Salas; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de
Salas, que actuará en su domicilio
oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938 III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, lre mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Peláez García, vecino de Castañeras; habiendo nombrádo Juez instructor al municipal de Cudillero, de que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938 III Año Triunfal.—El Presidente, P.D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Belarmino Santiago Lastra, vecino de Quintaniella, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938.

—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decretoley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rogelio Fernández Fernández, vecino de La Vega (San Martín del Rey Aurelio), habiendo no brado Juez instructor al municipal de San Martín del Rey Aurelio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me-, dio del Boletin oficial de la pro-vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938.

—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

JUNTA VECINAL DE S. COSME CUDILLERO

SUBASTA DE PINOS

ANUNCIO

En virtud de las atribuciones vigentes, esta Junta de mi Presidencia, acordó sacar a subasta un lote de 1.700 pinos con 340 metros cúbicos, señalados con el marco oficial del Distrito Forestal, en el Monte Garabicedo, propiedad de los vecinos de San Cosme, bajo el tipo de tasación de 8.840 pesetas, más 385,80 de gastos a cargo del rematante.

La subasta se verificará el día 24 de septiembre y hora de las 12 de la mañana, en el local de liscuela de este pueblo.

Dicha subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones in serto en el BOLETIN OFICAL de la provincia de fecha 23 de octubre de 1935 y número 249.

Lo que se hace público en el BO-LETIN OFICIAL para conocimiento de los licitadores.

San Cosme (Cudillero) 25 de agosto de 1938. — III Año Triunfal. — El Presidente de la Junta vécinal. Eloy Folgueras.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Don Plácido A. Buylla y L. Villamíl, Alcalde Presidente del Excelentisimo Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de agosto último (B. O. número 161), sobre incorporación a filas de los reclutas del segundo trimestre de mil novecientos cuarenta y uno, por lo que a mi jurisdicción toca, cito, llamo y emplazo para ante este Negociado de Reclutamiento, a los afectados por esta convocatoria, o séase, los nacidos en este término municipal (capital) en los meses de abril, mayo y junio, del año mil novecientos veinte, para que, sin excusa ni pretexto alguno, se apresuren a hacerse inscribir en dicho Negocia: do, en días hábiles, de 9 a 14 y de 16 a 19 horas, hasta el dia 10 de este

mes, en que se cerrará la inscripción, ya que el día 12 de este mes, a las nueve de la mañana, tienen que concentrarse en la Caja de Recluta número 54, de Oviedo, en compania del comisionado municipal, Jefe del Negociado de Quintas, siéndoles conveniente aporten, de ser acreedores, certificados laudatorios sobre conducta politico-social y, por ende, de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, expedidos por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o por la Guardia Civil, haciéndoles saber que, por premura de tiempo, no es posible hacer la citación personal y, por consiguiente, no obligada.

La obligación de la presentación alcanza también a los residentes en este término municipal pertenecienetes a otros municipios o a municipios aún no liberados, nacidos en aquel periodo de fechas, y la omisión del cumplimiento por unos y otros será sancionada con arreglo a derecho y de conformidad con lo que para el caso determina el Código de Justicia militar.

La Alcaldia considera de conveniencia señalar que se toma como base para este alistamiento parcial, relativo a este trimestre, las relaciones del Registro civil y parroquiales, (éstas como complementarias de aquéllas), y que la omisión en las mismas por retraso en la inscripción o defectos de asentamiento, no exime de responsabilidad al mozo o mozos cuyo nacimiento haya tenido lugar en el referido trimestre; descubiertas que sean, se les aplicará el rigor de la Ley.

Habrá de publicarse en este perió dico la relación filiada de mozos nacidos en el segundo trimestre del año mil novecientos veínte, en este término municipal, con vistas a las relaciones del Registro civil y parroquiales de la capital, en riguroso orden alfabético.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, publicándose este edicto en el Boletin oficial de la provincia, tablón de anuncios de estas Consistoriales y Prensa local.

Oviedo, 6 de septiembre de 1938.

— Saludo a Franco. ¡Arriba España!.

— III Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Plácido A. Buylla.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DEOVIEDO

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantia de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi;

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia interino de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantia, seguidos entre partes, de una, como demandante, La Sociedad Anónima Mercantil Banco

de España, domiciliada en Madrid, con vucursal en Oviedo, representar da por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y dirigida por el Abogado don Ramón Gonzalez Lopez, y de otra, como demandado don Felipe Garcia Garcia, mayor de edad, Maestro municipal de Sotrondio, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y en la actualidad en paradero ignorado, representado por los Estrados del Juzgado por su rebeldia, sobre propiedad de dos mil pesetas y otros extremos.

Fallo:

Estimando la demanda formulada por La Sociedad Anónima Mercantil "Banco de España", contra don Felipe Garcia Garcia, a quien con expresa imposición de costas, condeno a estar y pasar por las siguientes de claraciones:

Primera. Que procede declarar y se declara de la propiecad de la demandante las dos mil pesetas a que se refieren los hechos segundo, tercero y cuarto del escrito de demanda, y

Segunda. Que corresponde a la actora la facultad de detraer y detraiga de lo depositado en la Sucursal de Oviedo de dicha demandante, como rescatado con ocasión del sumario instruido por asalto y robo a la mentada Sucursal, dichas dos mil pesetas, ingresáddolas como propias y privativas de la demandante.

Asi por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. — Alfonso Calvo Alba. — Rubricado.

Para que conste y a fin de que sirva de notificación en forma al de mandado don Felipe Garcia Garcia, que se halla en rebeldia, expido la presente para su pulicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. – III Año Triunfal. – Ramón Calvo.

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

 Certifico: Que en el pleito de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.--El señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia interino de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantia, promovidos ante este Juzgado, por el Procurador don Luis Miguel Bueres, bajo la dirección del Letrado, don Ramón Gonzalez Lopez, en nombre y con poder de la Sociedad Anónima Mercantil "Banco de España", domiciliada en Madrid, con Sucursal en Oviedo, contra don Celestino Rodriguez Cordero, mayor de edad, vecino que fué de Cabañaquinta, en la actualidad en ignorado paradero, representado por los Estrados del Juzgado, por su estado de rebeldia, y

Fallo:

Que estimando-la demanda propuesta por el Banco España, contra don Celestino Rodriguez Cordero, y con imposición a este de las costas,

debo declarar y declaro: Que es de la propiedad del Banco de España las seis mil pesetas a que se refieren los hechos 2.º y 4.º del escrito de demanda; que por tanto, corresponde a la actora la facultad de detraer y detraiga de lo depositado en esta Sucursal de Oviedo, como rescatado con ocasión del sumario instruido por asalto y robo a la mentada Sucursal, dichas seis mil pesetas, ingresándolas como propias y privativas de la demandante, y que procede condenar y condeno al demandado a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instacia y que además de notificarse en
los Estrados del Juzgado, por la rebeldia del demandado, se publicará
en cuanto a su encabezamiento y
parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio,
mando y firmo.—Alfonso Calvo Ala
ba.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que sire va de notificación en forma al demandado don Celestino Rodriguez Cordero, que se halla en rebeldia, expido la presente pata su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Oviedo, a seis de septiembre de mil novecien tos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Ramón Calvo.

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de menor cuantía, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de agosto de mil oovecientos treinta y ocho, el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia inte rino de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio declaratia vo de menor cuantia, seguidos entre partes, de una, como demandante la Sociedad Anónima Mercantil "Ban" co de España", domiciliada en Madrid, con Sucursal en Oviedo, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y dirigida por el Abogado don Ramón Gonzalez Lopez, y de otra, como demandado don Francisco Fernandez, mayor de edad, industrial, vecino de Cabaña. quinta en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y en la actualidad en paradero ignorado, representado por los Estrados del Juzgado por su rebeldia, sobre propiedad de mil cuarenta y nueve pesetas y otros extremos.

Fallo:

Estimando la demanda formulada por la Sociedad Anónima Mercantil "Banco de España", contra don Francisco Fernandez, a quie con expresa imposición de costas, condeno a estar y pasar por las siguientes des claraciones:

Primera. Que son de la propiedad de la actora las mil cuarenta y nueve pesetas aque se refieren lo hechos segundo y tercero del escrito de de-

Manda, y
Segunda. Que corresponde a la actora la facultad de detraer y detrai ga de lo depositado en su Sucursal de Oviedo, como rescatado con oca

ción del sumario instruido por asalto y robo a la mentada Sucursal, y dichas mil cuarenta y nueve pesetas, ingresándolas como propias y privativas de la demandante.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Alfonso

Calvo Alba. - Rubricado.

Para que conste y a fin de que sir. va de notificación en forma al de mandado don Francisco Fernandez, que se halla en rebeldia, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Oviedo, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. - III Año Triunfal. - Ramón Calvo.

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a vein. ficuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de prime ra instancia interino de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de menor cuan" tía, seguidos entre partes, de una, como demandante, la Sociedad Anonima Mercantil «Banco de España», domiciliada en Madrid y con Sucursal en Oviedo, represen tada por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y dirigida por el Abogado don Ramón González López; y de atra, como demanda do don Andrés Fernández, mayor de edad, vecino de Cabañaquinta en octubre de mil novecientos trein. la y cuatro, hoy en paradero ignorado, y representado por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre propiedad de quince mil pesetas y otros extremos.

Fallo:

Estimando la demanda formula. da a nombre de la Sociedad Anó nima Mercantil «Banco de Eapaña», y con imposición de costas al demandado Andrés Fernández, condeno a éste a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

Primero. - Que procede declarar y declaro de la propiedad de la actora las quince mil pesetas, a que se refieren los hechos 2'° y 3.°, y demás del escrito de demanda, y

Segundo. - Que corresponde a la actora la facultad de detra er y detraiga de lo depositado en o sta Sucursal de Oviedo, como rescatado con ocasión del sumario insiruido por asalto y robo a la mentada Sucursal, dichas quince mil pesetas, ingresándolas como propias y privativas de la demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. -- Alfonso Calvo Alba.—Rubricado.

Para que conste, y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Andrés Fernández, que se halla en rebeldía, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Oviedo, a seis de septiembre de mil novecientos trein.

ta y ocho. - III Año Tríunfal. - Ramón Calvo.

DE OVIEDO

D. Ramón Calvo Gallego, Secre tario habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que el pleito de menor cuantía, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. D. Alfonso Calvo Alba, luez de primera instancia interino de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Anónima Mercantil «Banco de España», domiciliada en Madrid y con Sucursal en Oviedo, representada por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, y dirigida por el Abogado D. Ramón Gonzalez López, y de otra, como demandado D. José Maria Suárez, mayor de edad, vecino de Cabañaquinta, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, hoy en paradero ignorado, y representado por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía sobre propiedad de seis mil pesetas y otros extremos.

Falle:

Estimando la demanda formula da a nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, y con imposición de costas al demandado D. José Maria Suárez, condeno a éste a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

1.º Que procede declarar y declaro della propiedad de la actora las seis mil pesetas, a que se refieren los hechos segundo y tercero del es

crito de demanda; y

2.º Que corresponde à la actora la facultad de detraer y detraiga de lo depositado en esta Sucursal de Oviedo, como rescatado con ocasión del sumario instruido por asalto y robo a la mentada Sucursal, dichas seis mil pesetas, ingresándolas como propias y prívativas de la demandante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Alfonso Calvo Alba.-Rubricado.

Para que conste, y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. José Maria Suárez, que se halla en rebeldía, expido la presente, para su publicación en el Boletin oficial de la provincia, que firmo en Oviedo, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.— Ramón Calvo,

DE PRAVIA

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Luis Casielles Galan-· Juez accidental de primera instan, cia del partido de Pravia, por providencia de ayer acordó admitir a trámite de demanda civil ordinaria de menor cuantía, promovida por el Procurador D. Jovino Fernadez, en nombre de la Sociedad Anónima «Banco Herrero», domiciliada en Oviedo, contra la herencia yacente a D.ª Nieves Menendez García, vecina que fué de esta villa, sobre pago de ocho mil quinientas veintiseis pesetas sensenta y cinco céntimos, mandando conferir tras: lado de la misma con emplazamien. to a la parte demandada.

En su consecuencia por medio de la presente cédula, que será inserta en el Boletin oficial de la provincia, se confiere traslado de la mencionada demanda al administrador digo quien pueda ostentar el cargo de administrador de la herencia yacente de D.ª Nieves Menendez Garcia, o a quienes tengan la condicción de herederos de la misma, para que comparezcan dentro de nueve días, siéndoles entonces entregadas las copias simples para contestarla, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Pravia, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal.-El Secretario-

Judicial, Basilio Serra.

DE CANGAS DEL NARCEA Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades civiles que deban de exigirse a don Manuel Garcia Martinez, vecino de Posada de Rengos, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzga. do, bien personalmente o por escrito donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — III Año Triunfal. — El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del ex pediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades civiles que deban de exigirse a don Emilio Menendez Gonzalez, vecino de Tebongo, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual parapero se desconoce, para que en el término de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho. - III Año Triunfal. - El Secretario judicial, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto per el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del ex-

pediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades civiles que deban de exigirse a don José Martinez, vecino de Antrago. como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Na cional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, treinta de agosto de mil novecientos treinta v ocho. - III Año Triunfal. -- El Secreta. rio judicial, Hermenegildo Gonzaiez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades. civiles que deban exi irse a don Robustiano Magadán, vecino de Cangas del Narcea, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.-El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

LE OVIEDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de prime-a instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expedienre con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil qse deba de ser exijida a Jaime Benotet Veligey, Odontólogo, vecino de la calle de Uría, Oviedo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero seignora, paraque en el termino de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal. — El Secretario, Ramón Calvo.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial